



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0040-O**

**Quito, D.M., 31 de enero de 2022**

**Asunto:** Observaciones y aportes para el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, Del Libro I.3, del Código Municipal para El Distrito Metropolitano de Quito.

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**  
En su Despacho

De mi consideración:

En virtud de que, el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, Del Libro I.3, del Código Municipal para El Distrito Metropolitano de Quito, fue conocido en el primer debate de la Sesión Ordinaria No.199 en modalidad virtual, del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada El día martes 18 de enero de 2022, y en cumplimiento a mis atribuciones de legisladora metropolitana, remito los siguientes aportes y observaciones:

**PRIMERO.** - En el título del proyecto sírvase considerar sea reemplazado por el siguiente:

**“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva al Título II Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3 De la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, del Código Municipal Para El Distrito Metropolitano De Quito”.**

**SEGUNDO.** – Sírvase corregir la palabra proporcionaldad por proporcionalidad en el antepenúltimo considerando y además se sugiere que el último considerando sea reemplazado por el siguiente:

**“Que el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ha tenido como reformas y última codificación de la ordenanza metropolitana 001, la publicada en**



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0040-O

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

**Edición Especial del Registro Oficial No 1615, del 20 de julio de 2021.”**

**TERCERO.** -Se sugiere el siguiente texto como fundamento jurídico previo a la expedición del articulado del proyecto de ordenanza metropolitana sustitutiva:

**“En ejercicio de las atribuciones que confieren el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el literal a) artículo 87 y el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.”**

**CUARTO.** -Propongo que antes del desarrollo del articulado contenido en el proyecto de ordenanza metropolitana sustitutiva propongo:

**“Artículo Único.- Sustitúyase el Título II Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3 De la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, del Código Municipal Para El Distrito Metropolitano De Quito, por el siguiente texto:”**

**QUINTO.** -Para evitar confusión con el articulado del proyecto de ordenanza metropolitana sustitutivo, es prudente desarrollarlo con artículos innumerados ejemplo: **“Art. (...1) De la integración del Sistema.-”**

**SEXTO.** - A fin de mantener la coherencia con la técnica legislativa en la redacción del proyecto de ordenanza metropolitana sustitutiva, se sugiere reemplazar en todo el articulado la palabra **“municipal”** por **“metropolitano”**, describir siempre de forma completa la abreviatura de **“GAD”** por **Gobierno Autónomo Descentralizado y dejar de utilizar la oblicua / para y/o, pues es preciso utilizar la conjunción (y) en caso de corresponder, así como usar la disyunción (o) si fuere pertinente.**

**SÉPTIMO.** -Con el fin de guardar la armonía de la técnica legislativa, se propone el siguiente orden de redacción con las siguientes modificaciones:

**“TÍTULO II  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL GOBIERNO ABIERTO  
CAPÍTULO I  
Objeto, Principios, Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano**

**Derechos y Deberes de la ciudadanía**



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0040-O**

**Quito, D.M., 31 de enero de 2022**

**Artículo (...1). - Objeto y Ámbito.** - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en adelante **S.M.P.C.S.**, y los mecanismos de Gobierno Abierto en el Distrito Metropolitano de Quito, comprenden el conjunto de normas, principios, recursos, criterios, procesos, instancias, mecanismos e instrumentos para el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana y control social de las ciudadanas y los ciudadanos de forma individual o colectiva, con el objeto de incidir, deliberar y decidir, según el caso, en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas, prestación de servicios públicos y demás actuaciones **del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias.**

**Artículo (...2). - Principios.** - El ejercicio de la participación ciudadana y control social **en el Distrito Metropolitano de Quito**, se fundamenta, además de los principios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente:

1. **Alternabilidad.** - Asimismo, las organizaciones sociales se guiarán por los principios democráticos de alternabilidad de sus dirigencias; inclusión de todos los grupos poblacionales y sectoriales; equidad e igualdad de género y generacional; equidad territorial; y, uso del diálogo como forma de construir consensos y resolver conflictos.
2. **Autonomía Social.** - Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, deciden con libertad y sin imposición del poder público, sobre sus aspiraciones, intereses y la forma de alcanzarlos; observando los derechos constitucionales.
3. **Complementariedad.** - Se propiciará una coordinación adecuada con organismos de los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, para requerir la cooperación y alcanzar los fines.
4. **Deliberación Pública.** - promoviendo el diálogo en la toma de decisiones en los distintos niveles organizativos.
5. **Diversidad.** - Se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización.
6. **Ética Laica.** - Se garantiza el accionar sustentado en la razón, libre de toda presión o influencia preconcebida y toda creencia religiosa.
7. **Independencia.** - Se actuará sin influencia de los otros poderes públicos, así como de factores que afecten su credibilidad y confianza.



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0040-O**

**Quito, D.M., 31 de enero de 2022**

8. **Interculturalidad y plurinacionalidad.** - en respeto de las diferencias y promoviendo la interacción de las diversas culturas y expresiones presentes en el territorio.
9. **Oportunidad.** - Todas las acciones estarán basadas en la pertinencia y motivación.
10. **Publicidad.** - La información es pública y de libre acceso, salvo aquella que se genere y obtenga mientras se desarrollan procesos de investigación de acuerdo a la Constitución y la ley.
11. **Subsidiaridad.** - Se actuará en el ámbito que le corresponda a la participación ciudadana y control social, evitando superposiciones.
12. **Transparencia.** - garantizando el libre acceso a la información pública por parte de las entidades que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (...3). - Finalidad.** - Mediante este instrumento se busca:

- 1) Promover la participación ciudadana para acceder de manera organizada a los espacios de participación ciudadana y deliberación pública con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en sus diferentes niveles y entidades dependientes, vinculadas y asociadas;
- 2) Promover los diversos espacios de participación de la ciudadanía y de deliberación pública, en la planificación para el desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito y sus circunscripciones, incluidas las parroquias rurales y sus órganos autónomos de gobierno, considerando incluso aspectos de ordenamiento territorial y temas de interés socioeconómico en general;
- 3) Regular el funcionamiento de la institucionalidad ciudadana para intervenir en la configuración de la política pública y la construcción de los presupuestos participativos; y,
- 4) Promover de manera constante la aplicación de mecanismos de transparencia y organización social.

**Artículo (...4). - Obligaciones de los participantes del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito.** - Los integrantes y participantes del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, tendrán la obligación de observar, cumplir o ejecutar, los principios,



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0040-O**

**Quito, D.M., 31 de enero de 2022**

procedimientos, instrumentos y mecanismos de participación social, en los términos establecidos en el presente título, en concordancia **a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la legislación sobre Participación Ciudadana, y, demás normativa del régimen jurídico aplicable.**

**Artículo (...5). - Derechos y obligaciones de los ciudadanos. - Son derechos y obligaciones de los ciudadanos y habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en el contexto de la participación ciudadana y control social, además de los previstos la normativa legal nacional vigente, los siguientes:**

**1. Derechos:**

a) Participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de la política pública, y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, así como de las personas naturales y jurídicas que presten servicios, desarrollen actividades de interés público o que manejen fondos provenientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano.

**b) Solicitar y recibir información sobre los diferentes aspectos de la gestión metropolitana, en forma clara y oportuna, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, la normativa nacional vigente y el presente Título; así como, realizar seguimiento a la gestión de sus mandatarios y de los funcionarios públicos metropolitanos.**

**c) Fiscalizar de manera individual o colectiva los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las disposiciones vigentes;**

d) Integrar las asambleas ciudadanas y formar parte de los demás espacios para la participación ciudadana y deliberación social;

e) Participar en la planificación, discusión, priorización y aprobación de los presupuestos participativos y el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y control social;

f) Participar en la definición de políticas públicas locales, en la planificación, gestión, ejecución y los mecanismos para su evaluación y control;

g) Solicitar al **Gobierno Autónomo Descentralizado** del Distrito Metropolitano de Quito asistencia técnica y capacitación permanente en la promoción y ejercicio de los mecanismos y **herramientas** de participación ciudadana y control social;



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0040-O**

**Quito, D.M., 31 de enero de 2022**

h) Ser informado permanentemente de la gestión desarrollada por los distintos actores que forman parte del sistema de participación en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la rendición de cuentas y demás mecanismos que garantiza la **Constitución de la República del Ecuador y la legislación vigente**; y,

i) Participar en las asambleas ciudadanas y en todos los espacios para la participación ciudadana y deliberación social consagrados en la **Constitución de la República del Ecuador, en las leyes vigentes y en este Título.**

## **2. Obligaciones:**

a) Cumplir con las funciones de representación comunitaria, sectorial o distrital para los cuales hayan sido electos, con probidad y responsabilidad;

b) Informar y rendir cuentas periódicamente sobre el ejercicio de sus representaciones ante la respectiva instancia de participación ciudadana y la organización social, sin perjuicio de la información que en cualquier otra instancia determine la ley;

c) Fortalecer, difundir, y promover la organización social y el empoderamiento de los derechos de participación;

d) Participar activamente de manera transparente y responsable en todos los espacios para la participación ciudadana y deliberación social en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

e) Conocer los derechos, deberes y roles ciudadanos para el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y control social.

**Artículo (...6). - Inhabilidades.** - No podrán ser miembros principales o suplentes en los espacios de participación ciudadana y deliberación social, quienes estén incurso en las prohibiciones establecidas en la **Constitución de la República del Ecuador o en el ordenamiento jurídico vigente.**”

**OCTAVO.** – Se sugiere que los artículos numerados como 2 y 10 del proyecto de ordenanza metropolitana pasen a ser secuenciales conforme el orden siguiente:

**“CAPÍTULO II**  
**DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y**  
**CONTROL SOCIAL**  
**SECCIÓN I**  
**De la Participación Orgánica de la Ciudadanía**



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0040-O

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

**Artículo (...7).- Rol ciudadano en la Gobernanza del Distrito Metropolitano de Quito. –**

**Artículo (...8).- (Artículo 10.- Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social. -)**

**Artículo (...9).- (Artículo 2.- De la Integración del Sistema.-) El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social (SMPCYCS), estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial, así como también los espacios y organismos de participación y deliberación pública; de los organismos correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y, por los mecanismos distritales para la participación ciudadana y control social previstos en la presente normativa.”**

**NOVENO. -** Se sugiere revisar detenidamente el contenido del texto del artículo numerado como **11 en el proyecto de ordenanza metropolitana sustitutiva, por cuanto el artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador** estatuye: “Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. **Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.”**

**DÉCIMO. -**Se propone agregar, como último párrafo del artículo numerado como 13 en el proyecto de ordenanza metropolitana sustitutiva, el siguiente texto:

**Artículo 13.- De los Cabildos. –(...)**

**“El Cabildo Juvenil del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá su reconocimiento, funcionamiento y atribuciones de acuerdo con la norma metropolitana vigente.”**

**UNDÉCIMO. -**Se propone que la abreviatura del **Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social debe ser (SMPCYCS).**

**DUODÉCIMO. –** Se plantea que cuando se haga referencia al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se lo haga con el nombre que le corresponde actualmente: **El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.**

**DÉCIMO TERCERO. -**Se sugiere modificar el último inciso y agregar otro del artículo





*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0040-O

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

numerado como 23 en el proyecto de ordenanza metropolitana sustitutiva, el siguiente texto:

**“La Alcaldesa o Alcalde Metropolitano convocará previamente a la fecha de la sesión de la asamblea y presidirá la misma, salvo caso fortuito o fuerza mayor que provoque ausencia, con lo cual será reemplazado por la Vicealcaldesa o Vicealcalde Metropolitano, debiendo actuar en la Secretaría de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, el o la titular de la Secretaría Metropolitana encargada de la participación ciudadana.**

**Para el desarrollo de la sesión de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, se aplicarán las reglas de orden contenidas en el Reglamento de las Sesiones de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito que se complementarán con la aplicación del procedimiento parlamentario.”**

**DÉCIMO CUARTO.** - Se sugiere reemplazar las frases “audiencia pública” o “audiencias públicas” por **“comisión general” o “comisiones generales”** en el texto del artículo numerado como 34 en el proyecto de ordenanza metropolitana, así como modificar su último inciso:

**“Las o los ciudadanos, organizaciones sociales de derecho y de hecho o distintos sectores sociales que deseen ser recibidos en comisión general, deberán cumplir, aplicar y atender lo establecido por la normativa metropolitana vigente.”**

En el artículo numerado como 35 en el proyecto de ordenanza metropolitana se propone que la Audiencia o Audiencias Públicas correspondan al nivel de gobierno administrativo metropolitano representado por las Administraciones Zonales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**DÉCIMO QUINTO.** – En el artículo numerado como 41 en el proyecto de ordenanza metropolitana se propone que en la última línea de su primer inciso se reemplace “30 minutos antes de que dé inicio la sesión.” Por **“hasta un día hábil posterior a la convocatoria de la sesión del pleno del Concejo Metropolitano de Quito.”**, así como reemplazar su último inciso por el siguiente:

**“Quien ocupe la Silla Vacía, se registrará y sujetará bajo las normas metropolitanas vigentes que le corresponden asumir a los concejales metropolitanos para su participación en las sesiones del pleno o comisiones permanentes del Concejo Metropolitano de Quito, respecto del tema o punto del orden del día para el que le corresponderá actuar.”**

**DÉCIMO SEXTO.** – En referencia a las **Disposiciones Transitorias**, se sugiere que esta disposición Primera de transitoria debe pasar a ser la Quinta disposición general con este





*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0040-O

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

texto: **“Para la conformación de la Asamblea de Quito, en cuanto al delegado de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, se aplicará a partir del período de la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado que inicie el 14 de mayo de 2023.”**

La disposición transitoria Segunda debe pasar a ser Primera con la siguiente redacción: **“La Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, elaborará en el término de treinta (30) días contados desde la sanción de la presente ordenanza, el Reglamento correspondiente a la presente ordenanza metropolitana que contendrá las reglas de orden para el desarrollo de las sesiones de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, desarrollando espacios de diálogo con la ciudadanía.**

**Por razones de socialización, el texto del proyecto de reglamento deberá ser exhibido públicamente en el portal web institucional correspondiente de la citada Secretaría y una vez aprobado, luego del término de tres (3) días, será difundido a través de las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito.”**

La disposición transitoria Tercera debería pasar a ser Segunda conforme se propone la siguiente escritura: **“La Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, remitirá a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Concejo Metropolitano, la metodología y proyecto del instructivo de aplicación de presupuestos participativos, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza. La Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto conocerá el proyecto del instructivo para elaborar el informe pertinente a fin de que sea conocido, tratado y aprobado por el pleno del Concejo Metropolitano de Quito.”**

Se sugiere incorporar como transitoria Tercera el siguiente texto: **“La Comisión de Codificación Legislativa del Concejo Metropolitano de Quito, procederá a reenumerar todos los artículos del Código Municipal para el Distrito Metropolitano mediante números cardinales, en un término no mayor a noventa (90) días.”**

Finalmente se precisa cambiar la palabra **“Derogatoria”** por **“Final”**, la frase **“Disposición Final”** por **“Única”** y la palabra **“Municipalidad”** por **“Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito”**.

Agradeciendo la oportuna atención.

Atentamente,



*Dra. Brith Vaca Ch.*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0040-O

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza  
**VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE**

Copia:

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2022-01-30	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2022-01-31	

